

**nº 31.— TASA SOBRE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.**

La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

	Pesetas
<b>1.— Piscina:</b>	
<b>A) Abonos:</b>	
— mayores	2.200
— menores	1.350
— jubilados	1.100
— alevines	825
<b>B) Entradas:</b>	
— mayores	250
— menores	150
— jubilados	150
— alevines	50
<b>2.— Polideportivo:</b>	
— escuelas, por hora	150
— asociaciones deportivas recreativas, por hora	300
— asociaciones deportivas lucrativas, por hora	1.000
— particulares, por hora	1.500
— por encender las luces, por hora	500
— a partir hora de cierre, por hora	700
— Torneos organizados por asociaciones de la ciudad en un día	15.000
— Torneos organizados por asociaciones de otras localidades en un día	30.000
— Torneos organizados por asociaciones de la ciudad en dos días	30.000
— Torneos organizados por asociaciones de otras localidades en dos días	60.000

**nº 33.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.**

**nº 34.— TASA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES.**

Valores unitarios de los terrenos para 1989	Pts/m2
— Zona A	20.000
— Zona B	16.500
— Zona C	13.000
— Zona D	10.000

**nº 36.— TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO EN LOS ALMACENES MUNICIPALES.**

Las tasas exigibles se fijan en la siguiente cuantía:

	Pesetas
<b>A) Servicio de recogida y traslado:</b>	
— motocicletas y ciclomotores	500
— motocarros y análogos	1.000
— turismos, furgonetas y análogos de hasta 1000 Kg.	6.000
— camiones, tractores, remolques y análogos de 1000 a 5000	6.000
— vehículos con tonelaje superior a 5000 Kgs., se incrementará la tarifa anterior en 1.000 Pts. por cada 1000 Kg. o fracción.	
<b>B) Depósito de vehículos:</b>	

Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al del depósito:

	Pts./día
— motocicletas y ciclomotores	200
— motocarros y análogos	500
— turismos, furgonetas y análogos, hasta 1000 Kg.	1.000
— camiones, tractores, remolques y análogos de más de 1000 Kg	1.500

**nº 37.— TASA REGULADORA DEL IMPUESTO POR GUARDERIA RURAL.**

— Por cada afea en seco y regadío, 8 Pts.

**nº 38.— MERCADILLO.**

Tarifas:	Pesetas
— Por metro lineal anualmente	7.000
— Por metro lineal trimestralmente	2.000
— Por metro lineal diariamente	200

3º.— Aplicar como tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana el 15% y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el 21%.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 14 de enero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Exposición pública de los padrones y periodo cobratorio de varias tasas* III.C.102

A efectos del Recurso de Reposición previsto en los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 39/88 se hace pública la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13-1-89, de los Padrones correspondientes a Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras del 2º Semestre de 1988.

Simultáneamente, se anuncia período de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 5-3-89, según las siguientes normas:

— Las tasas podrán hacerse efectivas por domiciliación bancaria.  
— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales, en horario de 5,30 a 7,30 de la tarde, los días 27, 30 y 31 del presente mes y, hasta su vencimiento, en la Oficina Recaudatoria de Logroño, sita en c/ Galicia, 14 entreplanta, en horario de 10,30 a 13,30.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con recargo del 20%.

Ribafrecha, a 21 de enero de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos* III.C.87

Por término de quince días se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1989, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de enero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 3º trimestre del año 1988 y recogida de basuras del 2º semestre del mismo ejercicio fiscal* III.C.88

Vencimiento período voluntario: 28 de febrero de 1989.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20% de recargo.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde de los días 25 y 26 de enero y de 10,30 a 1,30 del día 26, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia, nº 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, 15 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.76

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1044/88, a instancia de Don Alfonso Aldea Marinero, vecino de Logroño, representado y Defendido por el mismo; contra Acuerdos del Ayuntamiento de Logroño, por adquisición de inmuebles con incremento del valor de los terrenos, sobre liquidación de la "Plusvalía".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.77

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 32/89, a instancia de Don Eleuterio Olave Torres, representado por el Procurador Don Francisco Javier